

Comunicacion: 13001310500620160025900_DEL RIO ECHENIQUE, EDINSON contra CBI COLOMBIANA_1562_MailId:j4zsjumoc38

notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com
<notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com>

Vie 20/11/2020 3:17 PM

Para: Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionescbi@zurekgomezabogados.com <notificacionescbi@zurekgomezabogados.com>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; notificacionesjudicialesreficar@reficar.com.co <notificacionesjudicialesreficar@reficar.com.co>

 7 archivos adjuntos (1 MB)

1. Certificado de existencia y representación legal de CBI COLOMBIANA S.A. - en liquidación judicial-.pdf; 2. Certificado de existencia y representación legal de VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.pdf; 3. Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020 dirigido al liquidador.pdf; 4. Correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020 dirigido al liquidador.pdf; 5. Anexo al correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020.pdf; 6. Correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020 informando al liquidador sobre el cronograma de presentación de renunciaciones.pdf; 13001310500620160025900_DEL RIO ECHENIQUE, EDINSON_DEMANDA_RENUNCIA DE PODER VT_CBI COLOMBIANA_j4zsjumoc38.pdf;

Buen día

Sres. Tribunal Superior Cartagena - Sala Laboral

Anexo escrito RENUNCIA al poder especial conferido por la sociedad CBI COLOMBIANA S.A. (actualmente en estado de liquidación judicial).

Cordialmente,

VT SERVICIOS LEGALES



Recibo No.: 0007453388

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL
Sigla: No reportó
Nit: 900190385-9
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-256248-04
Fecha de matrícula: 06 de Marzo de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 B 26 78 Oficinas 608-609
Barrio Torices Sector Papayal
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Correo electrónico: 166000colombiananotifications@cbi.com
Teléfono comercial 1: 6600548
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página WEB: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 B 26 78 Oficinas
608-609 Barrio Torices Sector
Papayal

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
notificacionescbi@zurekgomezabogados.com
Telefono para notificación 1: 6600548
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 3.521 del 25 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaría No. 11 de Bogota. D.C., inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogota, el 18 de Diciembre de 2007, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo del 2009 bajo el numero 60,860, del libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anonima denominada:

CBI COLOMBIANA S.A

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1,786 del 18 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaría No. 38. de Bogota D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2009 bajo el número 60,860 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada cambió su domicilio de la ciudad de Bogota D.C. a la ciudad de Cartagena.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

QUE POR RESOLUCION NO. 300-0001652 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 126,850 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 300-000271 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

CONSECUENCIA SE ORDENA SOMETER A CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A. EN LA CUAL SE ADVIERTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL SOMETIMIENTO A CONTROL, SE PROHIBE A LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD O ENAJENACIONES DE BIENES U OPERACIONES QUE NO CORRESPONDAN AL ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CUALQUIER ACTO CELEBRADO O EJECUTADO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL CITADO ARTICULO, SERÁ INEFICAZ DE PLENO DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECE EL INCISO 2º NUMERAL 4º ARTICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995.

PROCESOS ESPECIALES

QUE POR AVISO No. 2020-01-506169 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ, SE INFORMA LA ORDEN DE APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A., EL CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 2020-01-161078 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2020 PROFERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, SE DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A. LA CUAL DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, EL CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 457 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 2020-01-161078 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2020 PROFERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, SE DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A., EN CONSECUENCIA, COMO EFECTO DE DICHA APERTURA SE PRODUCE LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES Y DE FISCALIZACIÓN DE ESTA PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE TODOS LOS ADMINISTRADORES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA LEY 1116 DE 2006; LO CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 460 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

liquidacion judicial, con fundamento en el numeral 1 del articulo 50 de la ley 1116 de 2006.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: el objeto social de la sociedad será: la prestación de servicios de ingeniería, manejo de compras y suministros, fabricación y construcción a cualquier persona natural o jurídica que realice las actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de recursos naturales, incluyendo, pero no limitado a petróleo y gas, sustancias químicas y petroquímicas, metales, agua, aguas residuales y producción de energía a través de agua, viento y otros medios para desarrollar las siguientes actividades en Colombia: a) Generación de energía por diversos medios, incluyendo, pero no limitado a agua, gas o viento; b) La producción, a través de varios tipos de tecnologías, de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas; c) El uso de infraestructura, tecnología e ingeniería ambiental, para el manejo de aguas residuales, procesamiento de aguas, y control y procesamiento de aguas contaminadas por (i) petróleo, gas o sus derivados; (ii) sustancias químicas y petroquímicas; (iii) metales y otros productos derivados de la actividad minera; d) El desarrollo, financiación y explotación de proyectos en diferentes áreas de la actividad que puedan ser de interés para el desarrollo de sus negocios, incluyendo, pero no limitado a los proyectos de explotación de campos petroleros o de áreas de energía; e) La participación en el desarrollo de proyectos y su administración; f) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de calderas o generadoras, plantas de generación, termoeléctricas, hidroeléctricas, plantas industriales, plantas petroquímicas, equipos de refinería, todo tipo de trabajos relacionados con tubería y, en general, trabajos de infraestructura; h) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de depósitos y tanques de almacenamiento para petróleo, gas, sustancias químicas y petroquímicas, energía generada por distintos recursos, incluyendo pero no limitado a agua, gas y viento, metales y otros productos derivados de la actividad minera y manejo de aguas residuales, y i) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de infraestructura para la distribución de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas. j) Importar y exportar todos los bienes necesarios o apropiados para el desarrollo del objeto social. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: (a) adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (b) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, otorgando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar títulos valores y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; (c) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

disfrutar y explotar marcas, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes, invenciones y procedimientos; usar tecnologías y marcas registradas, propias y ajenas en desarrollo de su objeto social; (d) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario; (e) En general, celebrar o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros cualquiera o todos los actos o contratos, civiles o comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, incluyendo licitaciones o concursos de meritos públicos y privados o contratación directa, directamente relacionado con el objeto social y que se considere necesario o conveniente.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$229.927.005,00	229.927.005	\$1,00
PAGADO	\$229.927.005,00	229.927.005	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : el Gerente General y su Suplente tendrán los siguientes deberes: a) Representara la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social; b) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) presentar a la asamblea general de accionistas un informe Inscrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea; d) Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con la junta directiva, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley; e) Mantener a la junta directiva informada sobre el curso de los negocios de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; g) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, tomando en cuenta las limitaciones establecidas en el parágrafo de este artículo que mas adelante se señala; h) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representara a la sociedad ante el tribunal correspondiente; i) Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; j) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio. los siguientes actos del gerente general y su suplente requieren la autorización previa por parte de la junta directiva:

- a. Celebrar contratos de crédito o cualquier otro tipo de acuerdos por los cuales la sociedad incurra en endeudamiento por un monto superior al equivalente en pesos Colombianos de Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (US\$250,000).
- b. Celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato por un monto superior al equivalente en pesos colombianos de Un Millón de Dólares Americanos (US\$1,000,000).
- c. nombrar distribuidores, representantes o agentes de venta independientes.
- d. Establecer o cerrar sucursales, agencias, centros de producción u otras unidades, dentro o por fuera del domicilio de la sociedad, y determinar las facultades de quienes las admimistran.
- e. Celebrar contratos de asociación, o invertir en acciones, o cuotas de sociedades previamente constituidas.
- f. Celebrar contratos entre la sociedad y los miembros de la junta directiva o el gerente general, o cualquiera de sus funcionarios principales, o cualquiera de los accionistas, sociedades o vinculadas o subordinadas de los accionistas que fueran personas jurídicas; o el cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los accionistas que fueran personas naturales.
- g. Abrir o cerrar cualquier deposito, inversión o cualquier otra cuenta.
- h. Celebrar y autorizar la celebración de transacciones o acuerdos relativos a la obtención u otorgamiento de financiación, o de operaciones de cambios internacionales, excepto los requeridos para la conversión de divisas destinadas a cubrir la inversión extranjera, remitir y girar dividendos o remanentes de la inversión, o para el pago de importaciones, reintegro por exportaciones y pago de facturas a través del mercado cambiario colombiano, que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, los cuales no requieren autorización previa.
- i. Suscribir cartas de crédito, fianzas o garantías bancarias.
- j. Conferir o revocar facultades a terceras personas para que actúen a nombre de la sociedad.
- k. Contratar empleados.
- l. Celebrar contratos por medio de los cuales la sociedad se obliga a garantizar el pago de obligaciones de terceras personas, y cualquier acuerdo o transacción por la cual la sociedad adquiere, dispone, grava o hipoteca bienes inmuebles. las cifras expresadas en dólares de los estados Unidos de América señaladas en este articulo podrán ser convertidas a pesos colombianos de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la superintendencia financiera o la entidad competente en Colombia, a la fecha de la transacción.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por auto No. 2020-01-350381 de fecha 21 de Julio del 2020, proferido por la superintendencia de sociedades Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 bajo el número 458 del libro XIX del registro mercantil, se designó a:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ	C 79.468.770

REVISORES FISCALES

Por Acta número 1 del 17 de Junio de 2008, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2009, bajo el número 60,861, del libro IX, del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL PERSONA JURIDICA	ERNEST & YOUNG AUDIT LTDA	N 860.008.890

Por Documento Privado del 14 de Mayo de 2012, otorgado por la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Junio de 2012 bajo el número 88,473 del Libro IX del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VANESA KARINA TABORDA JIMENEZ	C 45.546.995

Por Documento Privado del 25 de Abril de 2018, otorgado por la Firma de Revisoría Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2018 bajo el Número 141,038 del libro IX del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LISETH ALJANDRA CASTILLO RODRIGUEZ	C 1.032.446.029

PODERES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 8207
Fecha: 2012/09/27
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GIANNINA GUERRERO
Identificación: 45544438
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/10/08/ Libro: V No. 1,726
Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial a GIANNINA GUERRERO para que representen al OTORGANTE judicial y extrajudicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial y administrativa en cualquier asunto laboral o relacionado con los empleados del OTORGANTE. La apoderada queda facultada para: (i) representar al OTORGANTE en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos LABORALES o con los empleados, en los cuales el OTORGANTE sea demandada o demandante; (ii) actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del OTORGANTE, responder a interrogatorios que se realicen orales o escritos, confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el OTORGANTE. Este poder incluye facultades expresas para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, confesar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 0759 del 29 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría 38 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10. de Febrero de 2010 bajo el número 1,317 del Libro V del Registro Mercantil, se confiere poder especial y suficiente como lo requiere la ley al señor JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ MENDOZA, con cédula de ciudadanía número 12.561.248 de Santa Marta (en adelante el Apoderado) para que pueda llevar a cabo los siguientes actos: Representar a la Sociedad en todos los asuntos cambiarios, tributarios y aduaneros del orden nacional o local, ante la DIAN o cualquier otra entidad local cambiaria, tributaria o aduanera, para firmar y presentar declaraciones cambiarlas, tributarias o cualquier otro documento necesario relacionado a temas cambiarlos, tributarios y aduaneros de la Sociedad, y representar a la Sociedad ante cualquier otro proceso, procedimiento o requerimiento que deba prepararse y presentarse a estas autoridades y cualesquiera otra en la República de Colombia en relación al objeto social de la Sociedad.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 871 del 03 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 38 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2011 bajo los números 1,421, 1422, 1,423, 1,424, 1,425, del Libro V del Registro Mercantil, se otorgan poderes generales a los señores: señores CLARE MONTGOMERY y/o ALEJANDRO MESA y/o SYLVIA RUEDA IGLESIAS y/o JAIME VARGAS y/o MÓNICA ROHENES, identificados

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

respectivamente como sigue: C.E. No. 267.174 expedida en Bogotá, C.C. No. 79.671.441 expedida en Bogotá, C.C. No. 39.780.308 expedida en Usaquén, C.C. 79.446 400 expedida en Bogotá y C.C. No. 53.906.404 expedida en Bogotá, (en adelante los Apoderados) actuando separada o conjuntamente para desarrollar en nombre y representación del OTORGANTE todos los procedimientos, operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, comerciales y administrativos, estando facultado para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales, administrativos o de policía, revestidos los Apoderados de las facultades que puedan ser necesarias o convenientes para hacer cuanto se requiera en ejercicio de las facultades a ellos conferidas y para firmar todos los documentos y contratos necesarios en relación con el objeto social del OTORGANTE. En ejercicio del presente puede, los Apoderados quedan expresamente facultado para desarrollar los siguientes actos y operaciones a nombre del OTORGANTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE, incluyendo la facultad de interponer recursos, solicitar pruebas, allanarse y en general adelantar cualquier gestión tendiente a defender los intereses del OTORGANTE d. b) Administrar las propiedades del OTORGANTE en Colombia. c) Otorgar y revocar los poderes necesarios para la defensa de los intereses del OTORGANTE. d) Tomar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes e intereses del OTORGANTE. e) Realizar los trámites para pago a proveedores, de facturas relacionadas con las operaciones regulares del OTORGANTE hasta por un millón de dólares (USD\$ 1.000.000). f) Realizar los trámites para contratación de créditos, con entidades del sector financiero, para suplir las necesidades de financiación de capital de trabajo o alguna otra necesidad específica en este sentido. g) Realizar los trámites relacionados con transferencias de fondos a las entidades financieras, relacionadas con el manejo de recursos financieros del OTORGANTE, incluidas la facultad para firmar las declaraciones de cambio requeridas para formalizar operaciones de cambio del OTORGANTE. h) Suministrar información a apoderados, para facilitar la conducción de cualquier proceso en que se defiendan los intereses del OTORGANTE. i) Emitir, endosar, protestar, transferir, avalar, suscribir aceptar, presentar, rechazar y en general realizar todo tipo de actos y operaciones sobre toda clase de títulos valores. j) Abrir, operar y cerrar cualquier cuenta bancaria a nombre del OTORGANTE y tornar las acciones que sean necesarias ante cualquier institución financiera para el manejo de las finanzas del OTORGANTE. k) Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios del OTORGANTE y removerlos libremente. l) Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social del OTORGANTE, quedando facultado para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato del OTORGANTE, o para extenderlos, según el caso, hasta por un valor de un millón de dólares (USD\$ 1.000.000). m) Para que represente al OTORGANTE antes las entidades Colombianas en todos los asuntos tributarios y aduaneros incluyendo las declaraciones tributarias

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

a que haya lugar. Los Apoderados quedan plenamente facultados para delegar o sustituir el presente poder y revocar dicha sustitución y en general, tomar todas las acciones que sean necesarias ante cualquier entidad privada o pública de la República de Colombia en caso de que los Apoderados lo consideren necesario o pertinente para cumplir con este poder.

CERTIFICA

Que Documento Privado de fecha 13 de Julio de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Julio de 2017, bajo el Número 2,838 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado CLARE MONTGOMERY, identificado con cedula de Extranjería No. 26.174, manifiesta que sustituye el poder general a el otorgado, mediante la Escritura Pública No. 871 del 03 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, a favor de PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA, identificado con Pasaporte No. P685455, para que en nombre de la sociedad actué ante todas las entidades colombianas a que haya lugar con relación a cualquier asunto tributario o aduanero que se requiera por parte de la sociedad.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 9958
Fecha: 2011/11/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MASOUD DEIDEHBAN
Identificación: 469327703
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/12/07 Libro: 5 No. 1577
Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial a Masoud Deidehban para que lleve a cabo en nombre y representación de CBI Colombiana S.A., las-siguientes actividades: para que suscriba ordenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7.000.000). Para calcular la equivalencia en pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM - certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competentes en l fecha de celebración del acuerdo.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 10749
Fecha: 2012/12/14
Procedencia: SOCIEDAD
Nombre Apoderado: ROBERT DAVID MATIS
Identificación: C. E 424166

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/12/20 Libro: V Nro.: 1740

Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial al señor Robert David Matis con número de pasaporte QC001566 expedido en Canadá y contraseña temporal de Cédula de Extranjería No. 424.166, para que lleve a cabo en nombre y representación del OTORGANTE, las siguientes actividades: (a) para que suscriba contratos de arrendamiento para las oficinas y/o instalaciones de la Sociedad y para vivienda de los empleados; (b) para celebrar los acuerdos o contratos necesarios para la obtención de las líneas telefónicas, servicio eléctrico y demás servicios públicos para las oficinas y/o instalaciones; (c) presentar y llevar a cabo los estudios que sean necesarios, recibir y solicitar documentos en nombre y representación de la Sociedad en relación con todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y en general todos los documentos necesarios, antes las autoridades nacionales, locales o municipales, centralizadas o descentralizadas, que 1 requiera la Sociedad en desarrollo de su objeto social; (d) para contratar a los empleados que requerimos para el desarrollo del objeto social de la Sociedad y removerlos sin ninguna restricción; (e) firmar, terminar o resolver en nombre de la Sociedad contratos laborales; (f) suscribir órdenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000.000). Para calcular la equivalencia en pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado ? TRM ? certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente en la fecha de la celebración del acuerdo.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,628 del 20 de Junio de 2013, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2013 bajo los número 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, del Libro V, del Registro Mercantil, compareció MASOUD MEIDEHBAN, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte No. 469327703, quien manifestó estar domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), actuando como representante legal de CBI COLOMBIANA S.A., sociedad anónima legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 0003521 de la Notaria 11 de Bogota D.C., del 25 de octubre de 2007, cuyo domicilio original fue trasladado de Bogotá, D.C., a Cartagena, Bolívar, mediante Escritura Pública, No. 1786 de la Notaria 38 de Bogotá D C., del 28 de febrero de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 (en adelante el OTORGANTE) por medio de la presente manifiesto que confiero poder general, amplio y suficiente, a los doctores: ENRIQUE GOMEZ PINZON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.845, de Usaquen, MARIA ELISA ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 49.970.413 de Medellín, LUCAS SAFFON LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.095.444 de Manizales, JUAN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

CARLOS VALENCIA MARQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.423.625 de Bogotá, VICENTE UMAÑA CARRRIZOSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.590.658 de Bogota, ANDRES FELIPE PAZ ACUÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.844.558, RAFAEL AUGUSTO LAFONT CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.566.850 de Barranquilla, todos abogados de firma de ahogados HOLLAND & KNIGHT S.A.S (en adelante los PODERADOS), actuando separada o conjuntamente para desarrollar, en nombre y representación del OTORGANTE, todos los trámites, Procedimientos o procesos, operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, arbitrales, y/o administrativos, estando facultados para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales o administrativos, árbitros y conciliadores para lo cual los APODERADOS quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que puedan ser necesarias a convenientes para hacer cuando se requiera en ejercicio de las facultades ellos conferidas. En ejercicio del presente poder, los Apoderados quedan expresamente facultados para desarrollar todos y cada uno de los siguientes actos, trámites y procesos: a) En los términos de los artículos 70 del Código de Procedimiento Civil y 77, del Código General del Proceso, según aplique, representar los intereses del OTORGANTE y actuar en nombre del OTORGANTE en todos los actos, trámites y procesos en sus diferentes fases, elaborar, ejecutar y presentar todos los documentos, solicitudes, declaraciones y certificaciones necesarias para el cumplimiento y/o ejercicio de las facultades conferidas en este Poder, cumplir con todas la formalidades exigidas en cualquiera de dichos acto, tramites y procesos y representar al OTORGANTE en cualquier proceso judicial, administrativo, extrajudicial o arbitral en Colombia, incluyendo las facultad de interponer recursos, solicitar pruebas, allanarse, designar y recusar árbitros, modificar al pacto arbitral, solicitar prorrogas, suspensiones y ampliación de términos, participar en audiencias, interrogar testigos, transigir, desistir, conciliar, recibir dinero objeto de cualquier litigios y en general adelantar cualquier gestión tendiente a defender los intereses del OTORGANTE. b) Los apoderados quedan plenamente facultados para delegar y/o sustituir el presente poder, y revocar dicha sustitución y en general, tomar todas las acciones que sean necesarias ante cualquier entidad privada o gubernamental en caso de que los Apoderados los consideren necesarios o pertinente para cumplir con el propósito de este poder.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 0825 del 17 de Marzo de 2017, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2017, bajo el Número 2,792 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado RAFAEL AUGUSTO LAFONT CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.566.850 de Barranquilla, sustituye el poder general en los termino que le fue conferido, en la Escritura Pública No. 1628 del 20 de Junio de 2013 a la señora MARIA CAROLINA CASTRO DE LA TORRE,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.260.909 de Bogotá.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 3860 del 9 de Octubre de 2019, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2019, bajo el Número 3,055 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado VICENTE UMAÑA CARRIZOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.590.658 de Bogotá, T.P. 85.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su condición de apoderado general de CBI COLOMBIA S.A. NIT. 900190385-9, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1628 del 20 de Junio de 2013, de la notaria (3ª) de Cartagena y manifestó: (i) que REASUME dicho poder general, el cual sustituyó mediante escritura pública No. Seiscientos sesenta y nueve (669) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) al señor CAMILO ANDRES GARCIA ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.414.164 de Bogotá, T.P. 253.733 del C.S de la J; y (ii) Que una vez reasumido el poder general que le fue conferido mediante escritura No. (1628) de del 20 de Junio de 2013, de la notaria (3ª) de Cartagena, lo sustituye de manera parcialmente al señor CAMILO ANDRES GARCIA ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.414.164 de Bogotá, T.P. 253.733 del C.S de la J., exclusivamente en lo que atañe a la siguiente facultad: desarrollar en nombre y representan del OTORGANTE, todos los trámites, procedimientos o procesos operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos judiciales, arbitrales y/o administrativos, estando facultado para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales o administrativos, árbitros y conciliadores para lo cual queda revestido de todas y cada una de las facultades que puedan ser necesarias a convenientes para hacer cuando se requiera en ejercicio de las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 0504
Fecha: 2015/02/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA
Identificación: 32.720.992
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/02/20 Libro: 5 Nro.: 2497

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER GENERAL AMPLIO Y suficiente a la Dra. BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 32.720.992, expedida en Barranquilla para que como mandatario de CBI

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

COLOMBIANA S.A., pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI Colombiana S.A., ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A., o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI Colombiana S.A., e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social en nombre de CBI Colombiana S.A., con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI Colombiana S.A. a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI Colombiana S.A., ante el Ministerio del Trabajo, Administradoras de Fondos de Cesantías, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba CB Colombiana S.A. con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder, el mandatario podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a él conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso. Sin embargo, el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento La sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI Colombiana S.A. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 0039 del 06 de Enero de 2017, otorgada en la Notaria 3a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Enero de 2017, bajo el Número 2,781 del Libro VI del Registro Mercantil, se modifica el Poder Otorgado a BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENEGOCHEA .

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 0502
Fecha: 2015/02/18
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL GERENTE
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO
Identificación: 52412129
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/02/20 Libro: V No. 2498

Facultades del Apoderado: a) Representar a CBI Colombiana S.A., ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrató de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A., o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI Colombiana S.A.), e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social en nombre de CBI Colombiana S.A., con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI Colombiana S.A. a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI Colombiana S.A., ante el Ministerio del Trabajo. Administradoras de Fondos de Cesantías, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba CBI Colombiana S.A. con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder, el Mandatario podrá conferir, poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a él conferidas, con excepción de las facultades de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso. Sin embargo, el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento. La sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI Colombiana S.A. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 0039 del 06 de Enero de 2017, otorgada en la Notaria 3a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2017, bajo el Número 2,781 del Libro VI del Registro Mercantil, se modifica el Poder Otorgado a LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 2740
Fecha: 2015/08/31
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA
Identificación: P685455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/03 Libro: V No. 2560

Facultades del Apoderado: Mediante, este escrito confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA, mayor de edad, identificado con la pasaporte número P685455, para que lleve a cabo en nombre y representación del OTORGANTE para suscribir órdenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000). Para calcular la equivalencia en, pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente en la fecha de celebración del acuerdo. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.0039
Fecha: 2017/01/06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE EUDARDO LOPEZ FADUL
Identificación: 73183831
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/01/13 Libro: V Nro.: 2781

Facultades del Apoderado: Se otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor JORGE EDUARDO LOPE FADUL, para que represente al otorgante judicial y extrajudicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial y Administrativa en cualquier asunto laboral o relacionado con los empleados del otorgante. El Apoderado queda facultada para: 1. Representar al otorgante en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos laborales o con los empleados, en los cuales el otorgante sea el demandante o demandado; Actuar en cualquier audiencia de conciliación como Representante Legal del otorgante, responder a interrogatorios que se realicen orales o escritos, confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este Poder incluye facultades expresas para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, confesar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.0039
Fecha: 2017/01/06
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA MARCELA QUECANO GUZMAN
Identificación: 1128059986
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/01/13 Libro: V Nro.: 2781

Facultades del Apdoerado: Se confiere PODER ESPECIAL, a la Sra. CRISTINA MARCELA QUECANO GUZMAN, para que represente al otorgante judicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial en audiencias obligatorias de conciliación en materia laboral. La apoderada queda facultada para actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. Este poder incluye la facultad expresa para conciliar. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 1032
Fecha: 2020/09/25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

Notaria: SESENTA Y CINCO DE BOGOTA
Procedencia: LIQUIDADOR
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO
Identificación: 52412129
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE
Inscripción: 2020/09/30 Libro: V No. 3111

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO, mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.129, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA SA EN: LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social en nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ante el Ministerio del Trabajo, Administradora de Fondos de Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IP\$), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscrito o que suscriba CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder la mandataria podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las -facultades a ella conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación: de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del proceso. Sin embargo: el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento la sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBICOLMBIANA SA EN LÍQUIDACIÓN JUDICIAL. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 1033
Fecha: 2020/09/25
Notaria: SESENTA Y CINCO DE BOGOTA
Procedencia: LIQUIDADOR
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA
Identificación: 32720992
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/09/30 Libro: V No. 3113

Facultades del Apoderado: Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 32.720.992, expedida en Barranquilla, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social] en nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ante el Ministerio del Trabajo, Administradora de Fondos de Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscrito o que suscriba CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder la mandataria podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a ella conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación: de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del proceso. Sin embargo: el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento la sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA:

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1035 Fecha: 2020/09/25
Procedencia: LIQUIDADOR
Nombre Apoderado: JORGE EDUARDO LÓPEZ FADUL
Identificación: 73183831
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/09/30 Libro: 5 Nro.: 3112

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor JORGE EDUARDO LÓPEZ FADUL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.183.831, para que como mandatario de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN Judicial en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos laborales o con empleados, en los cuales el otorgante sea demandante o demandado. b) Actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. c) Responder los interrogatorios que en el curso de las diligencias judiciales se formulen orales o escritos, con la facultad de confesar hechos relacionados con Las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA:

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1034 Fecha: 2020/09/25
Procedencia: LIQUIDADOR
Nombre Apoderado: GIANNINA GUERRERO ARRIETA
Identificación: 4554448
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/01 Libro: 5 Nro.: 3115

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora GIANNINA GUERRERO ARRIETA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.544.48, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en cualquier proceso judicial o administrativo -relacionado con asuntos laborales o con empleados, en los cuales el otorgante sea demandante o demandado. b) Actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. c) Responder los interrogatorios que en el curso de las diligencias judiciales se formulen orales o escritos, con la facultad de confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria No.	Ins, o Reg,	mm/dd/aaaa
3,756	12/24/2008	11 de Bogota D.C.	60,860	03/06/2009
1,786	02/18/2009	38 de Bogota D.C.	60,860	03/06/2009
5,471	06/17/2010	38 de Bogotá D.C.	66,943	06/23/2010
11	01/03/2013	38 de Bogotá D.C.	92,121	01/14/2013

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY B.V.
DOMICILIO AMSTERDAM - HOLANDESA
ACTIVIDAD INCORPORAR, PARTICIPAR Y DE CUALQUIER FORMA ADMINISTRAR, SUPERVISAR, OPERAR Y PROMOVER NEGOCIOS, SOCIAEADADES Y EMPRESAS; ACONSEJAR Y PRSTAR SERVICIOS CON RELACION CON LOS NEGOCOS Y EMPRESAS CON LOS QUE LA SOCIEDAD FORME UN GRUPO O CON TERCEROS; OBTENER, ENAJENAR, MANEJAR Y EXPLOTAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN TODO O EN PARTE; SOLICITAR O HACER PRESTAMOS PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR BONOS PAGARÉS O CUALQUIER OTRO TIPO DE VALORES, EVIDENCIA DE DEUDA Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN CONEXIÓN CON LO ANTERIOR; CONSTITUIR GARANTIAS, OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y DAR EN PRENDA SUS ACTIVOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS CON LAS SOCIEDADES CON QUIENES CONFORME UN GRUPO O A FAVOR DE TERCEROS; REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE NATURALEZA INDUSTRIAL, FINANCIERA O COMERCIAL. DE LA MISMA FORMA, PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, EN EL SENTIDO AMPLIO DE LA PALABRA.

Controla a:

256248 04 CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
94.999992%
ACTIVIDAD la prestación de servicios de ingeniería, manejo de compras y suministros, fabricación y construcción a cualquier persona natural o jurídica que realice las actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de recursos naturales, incluyendo, pero no limitado a petróleo y gas, sustancias químicas y petroquímicas, metales, agua, aguas residuales y producción de energía a través de agua, viento y otros medias para desarrollar las siguientes actividades en Colombia: a) Generación de energía pop, diversos medios, incluyendo. pero no limitado a agua, gas o viento; b) La producción, a través de varios tipos de tecnologías, de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas; c) El uso de infraestructura, tecnología e ingeniería ambiental, para el manejo de aguas residuales, procesamiento de aguas, y control y procesamiento de aguas contaminadas por (i) petróleo, gas o sus

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

derivados; (ii) sustancias químicas y petroquímicas; (iii) metales y otros productos derivados de la actividad minera; d) El desarrollo, financiación y explotación de proyectos en diferentes áreas de la actividad que puedan ser de interés para el desarrollo de sus negocios, incluyendo, pero no limitado a los proyectos de explotación de campos petroleros o de áreas de energía; e) La participación en el desarrollo de proyectos y su administración; f) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de calderas o generadoras, plantas de generación, termoeléctricas, hidroeléctricas, plantas industriales, plantas petroquímicas, equipos de refinería, todo tipo de trabajos relacionados con tubería y, en general, trabajos de infraestructura; h) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de depósitos y tanques de almacenamiento para petróleo, gas, sustancias químicas y petroquímicas, energía generada por distintos recursos, incluyendo pero no limitado a agua, gas y viento, metales y otros productos derivados de la actividad minera y manejo de aguas residuales, y i) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de infraestructura para la distribución de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas. j) Importar y exportar todos los bienes necesarios o apropiados para el desarrollo del objeto social

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 7 DE 2012 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 90206 12/09/12

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4290
Actividad secundaria: 7110

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CBI COLOMBIANA S.A.
Matrícula No.:	09-250441-02
Fecha de Matrícula:	25 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 13 B 26 78 Oficinas 608-609 Barrio Torices Sector Papayal
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 719 FECHA: 2019/06/17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

RADICADO: 522-09
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EVELYN CASTILLO GONZALEZ
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CBI COLOMBIANA S.A.
MATRÍCULA: 09-250441-02
DIRECCIÓN: CARRERA 13 B 26 78 OFICINAS 608-609 BARRIO TORICES SECTOR
PAPAYAL CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 15112

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: 460-004409 FECHA: 2020/05/06
RADICADO: 2020-01-161078
PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA
PROCESO: APERTURA DE PROCESO DE LIQUIUDACION JUDICIAL
DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A, CBI COLOMBIANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CBI COLOMBIANA S.A.
MATRÍCULA: 09-250441-02
DIRECCIÓN: CARRERA 13 B 26 78 OFICINAS 608-609 BARRIO TORICES SECTOR
PAPAYAL CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2020/09/22 LIBRO: 8 NRO.: 15752

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dblakUZhkDigcdnl

empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

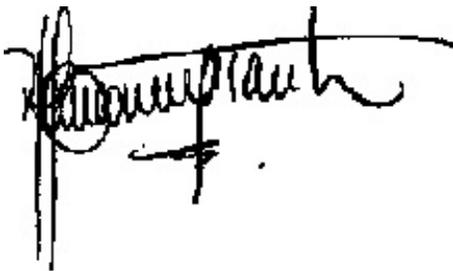
Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 27/10/2020 - 12:17:01

Recibo No. 8335112, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3BBB3AFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.454.069 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 526.082

Fecha de matrícula: 28/07/2011

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 14/04/2020

Activos totales: \$2.503.047.657,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 82 No 72 - 05

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: bvelez@veleztrujillo.com

Teléfono comercial 1: 3788274

Dirección para notificación judicial: CL 82 No 72 - 05

Municipio: Barranquilla - Atlantico

C o r r e o e l e c t r ó n i c o d e n o t i f i c a c i ó n :
notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com

Teléfono para notificación 1: 3017262

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 12/07/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2011 bajo el número 172.083 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 27/10/2020 - 12:17:01

Recibo No. 8335112, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3BBB3AFF

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendra como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: Asesoría y consultoría a personas jurídicas del sector público, privado, solidario y a personas naturales, temas y asuntos legales. Servicios de representación de personas naturales, en temas y asuntos legales. Servicios de representación de personas jurídicas del sector público, privado, solidario y de personas naturales, ante autoridades jurisdiccionales y ante entidades y autoridades administrativas, representación en procesos judiciales, capacitaciones en áreas jurídicas y afines. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles inmuebles y enajenarlos, dar en prenda con o sin tenencia o cualquier otros gravámenes que limiten el dominio, dar dinero en mutuo, invertir o adquirir acciones o cuotas, parte de intereses en sociedades comerciales, industriales, de servicio y/o cualquier otra actividad económica; tanto nacional como internacional general. Podrá así mismo dar y/o recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones en los establecimientos de crédito, dar y recibir garantías reales y personales, girar, endosar, descontar, asegurar, aceptar y negociar toda clase de títulos valores, celebrar contratos con personas y firmas nacionales o extranjeras; intervenir en bienes muebles, acciones, bonos, cedulas etc., ser socia de cualquier otra sociedad con objeto semejante, establecer consorcios, y en general realizar todas las actividades necesarias para el logro del objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 27/10/2020 - 12:17:01

Recibo No. 8335112, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3BBB3AFF

ADMINISTRACION: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien tendra un suplente. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien tendra restricciones de contratacion por razon de la cuantia de los actos que celebre., siendo necesaria la aprobacion de la asamblea general de accionista para todo acto o contrato superior a 400 salarios minimos mensuales. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/07/2011, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2011 bajo el número 172.083 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal principal Velez Vengoechea Beatriz Eugenia	CC 32720992
Representante Legal Suplente Trujillo Nieto Luisa Fernanda	CC 52412129

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 28/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/06/2016 bajo el número 309.967 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho Velez Vengoechea Beatriz Eugenia	CC 32720992
Profesional del Derecho Trujillo Nieto Luisa Fernanda	CC 52412129
Profesional del Derecho Vera Guerrero Diana Carolina	CC 55312664
Profesional del Derecho Parra Cruz Adriana	CC 51976048
Profesional del Derecho Torres Dede Osiris Del Carmen	CC 32717797
Profesional del Derecho Del Valle Vasquez Martha Lucia	CC 22491442

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 18/01/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2017 bajo el número 319.052 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 27/10/2020 - 12:17:01

Recibo No. 8335112, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3BBB3AFF

Bolivar Pedroza Jennifer	CC 1140843059
Profesional del Derecho	
Luque Buitrago Vanessa	CC 1129574402

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 29/11/2018, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2019 bajo el número 359.086 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Vengoechea De Ovalle Cecilia Elena	CC 32616900

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 18/01/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2019 bajo el número 355.720 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del derecho	
Rodriguez Campo Elkin Jesus	CC 72282195

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 02/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/05/2019 bajo el número 364.140 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Mora García Casio Alberto	CC 79486577
Profesional del Derecho	
Touriño Uribe Dayana Paola	CC 1129564889

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 02/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2020 bajo el número 387.423 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Vargas Díaz Vanessa Estela	CC 45531724

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 28/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/06/2016 bajo el número 309.170 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Severiche Meza Jairo Alberto	CC 1140824384

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
Matrícula No: 526.083 DEL 2011/07/28
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 82 No 72 - 05



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 27/10/2020 - 12:17:01

Recibo No. 8335112, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BN3BBB3AFF

Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3017262
Actividad Principal: M691000
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 4.161.894.936,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M691000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Procesos pendientes de contestación de demanda, proceso de transición para la entrega de procesos.

7 mensajes

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

29 de septiembre de 2020, 11:25

Para: Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, "despacho@zurekgomezabogados.com" <despacho@zurekgomezabogados.com>, Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>, Juan Pablo Gaitan <juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>

Cc: Velez Trujillo Cartagena <vcartagena@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>

Cco: Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>, Casio Alberto <abogasoc1@yahoo.com>, Dayana Touriño <dayana.tourino@veleztrujillo.com>, Diana Carolina <diana.vera@veleztrujillo.com>, Elkin Rodríguez <elkin.rodriguez@veleztrujillo.com>, Jennifer Bolívar <jbolivar@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, Marthalucia Del Valle Vasquez <martha.delvalle@veleztrujillo.com>, Osiris Torres <osiris.torres@veleztrujillo.com>, Sonia Noguera <sonia.noguera@veleztrujillo.com>, Vanessa Luque Buitrago <Muque@veleztrujillo.com>, Vanessa Vargas Díaz <vanessa.vargas@veleztrujillo.com>, vanessa925 <vanessa925@hotmail.com>, Velez Trujillo Cartagena <vcartagena@veleztrujillo.com>

Buenos días Dr. Gómez.

Adjunto estamos remitiendo el resumen de requerimientos que se hicieron a la administración de la empresa, antes del inicio de su gestión, y que no alcanzaron a ser atendidos por ello.

Son procesos con vencimiento de contestación de demanda esta semana.

En este cuadro que se incluye, relacionamos la totalidad de demandas notificadas antes de la fecha de entrega, pendientes de contestación, para que tenga también este dato.

Proceso	Radicado	Fecha de Vencimiento	Abogado Responsable
HERRERA PEREZ, SIGILFREDO ANTONIO	13001310500220190036900	30-sep.-20	Dra Sonia Noguera
PINZON VILLA, LUIS MARTIN	13001310500120190037900	30-sep.-20	Dra Vanessa Luque
BALLESTAS SALAZAR, EVER JHONNY	13001310500220190047500	08-oct.-20	Dra Jennifer Bolivar
RUIZ BUENO, HORACIO	13001310500420190037600	08-oct.-20	Dra Martha del Valle
VASQUEZ SAAVEDRA, JOSE ALFREDO	13001310500220190050400	06-oct.-20	Dra Osiris Torres
ORTEGA MENDOZA, RAMON	13001310500220200004800	01-oct.-20	Dra Diana Vera
BALCEIRO MENDOZA, JOSE LUIS	13001310500620190009100	01-oct.-20	Dra Jennifer Bolivar

Las solicitudes de soporte documental para contestaciones de demanda con vencimientos los días 30 de septiembre y 1o de octubre de 2020, resultan prioritarias. En relación con las de la semana entrante, cada abogado reenviará el requerimiento pendiente.

Estas demandas fueron notificadas bajo las reglas del Decreto 806 de 2020, por correo electrónico, y de ahí que los términos estén en curso.

Nuestra gestión judicial se desplegó en virtud de una relación contractual con CBI COLOMBIANA S.A. que finalizó, con ocasión del estado de liquidación judicial ordenado por Supersociedades y ya en curso, según lo dispuesto en la sección décima del contrato, terminación, numeral 5o.

Sin embargo, armonizado con las previsiones contenidas en el contrato para los casos de terminaciones "atípicas" de la citada relación contractual, en particular las secciones tercera, y onceava, estamos prestando todo el apoyo y colaboración propio de coyunturas como la que tenemos, antes de hacer entrega final de la gestión, con la renuncia de los poderes en curso.

Dentro de nuestro entendimiento de colaboración en la etapa de transición que impuso el estado de liquidación de la compañía, tratándose de procesos nuevos, por fuera de la vigencia del que fue nuestro contrato con CBI COLOMBIANA S.A., no existiendo poder para ello y tampoco relación causal que habilite nuestra actuación, proyectaremos las contestaciones de demanda para que sean presentadas directamente por usted a los despachos judiciales, en su calidad de liquidador - representante legal - abogado, o a través del abogado que usted defina.

Para ello, cada abogado de nuestra firma a cargo del respectivo asunto, le remitirá la contestación de demanda lista, solamente pendiente de inclusión de los datos del abogado que actuará y si usted decide conferir poder, para que sea anexado conforme a las reglas del citado decreto.

Los datos de correo electrónico de cada juzgado pueden ser consultados en el link que la rama judicial habilitó para ello, al que se accede con este link:

Directorio despachos judiciales <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

Entendemos que la semana pasada no pudimos conversar sobre toda la mecánica de la transición hacia la nueva representación judicial en los procesos según las definiciones que usted adopte, ante lo que iremos abordando algunos aspectos puntuales en el día a día, sin perjuicio de la celebración de la reunión que quedó pendiente de programación.

Así lo hemos venido haciendo en la vigilancia de procesos en curso, notificación de fechas de audiencias y requerimientos de asistencia a estas, así como atención de audiencias.

Cordialmente,



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

29 de septiembre de 2020, 11:27

Para: Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, "despacho@zurekgomezabogados.com" <despacho@zurekgomezabogados.com>, Enrique Gómez <enriegomez@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>, Juan Pablo Gaitan <juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>

Cc: Velez Trujillo Cartagena <vtcartagena@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>

Cco: Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>, Casio Alberto <abogasoc1@yahoo.com>, Dayana Touriño <dayana.tourino@veleztrujillo.com>, Diana Carolina <diana.vera@veleztrujillo.com>, Elkin Rodríguez <elkin.rodriguez@veleztrujillo.com>, Jennifer Bolívar <jbolivar@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, Marthalucia Del Valle Vasquez <martha.delvalle@veleztrujillo.com>, Osiris Torres <osiris.torres@veleztrujillo.com>, Sonia Noguera <sonia.noguera@veleztrujillo.com>, Vanessa Luque Buitrago <Muque@veleztrujillo.com>, Vanessa Vargas Díaz <vanessa.vargas@veleztrujillo.com>, vanessa925 <vanessa925@hotmail.com>, Velez Trujillo Cartagena <vtcartagena@veleztrujillo.com>

Anexo omitido en correo precedente.

BV



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

[El texto citado está oculto]



Requerimientos pendientes de respuesta CBI para contestaciones venciendo sep. 30 y octubre 1 2020

.pdf
29K

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

29 de septiembre de 2020, 11:31

Para: Fernando Mandujano <fernando.mandujano@mcdermott.com>

Cc: "vicente.umana (vicente.umana@hklaw.com)" <vicente.umana@hklaw.com>, Giannina Guerrero

<gianninaguerrero@me.com>, Jorge López <jorgelopez242@hotmail.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>

Buenos días a todos, de conformidad con las conversaciones con Fernando en el sentido de ser ya el momento de entrar a claridades y precisiones con la liquidación y, atendiendo a lo que nosotros entendemos como período de transición, con ocasión de la finalización del contrato con CBI COLOMBIANA S.A., les compartimos el mensaje remitido hace unos minutos al liquidador.

Saludos cordiales,



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

[El texto citado está oculto]



Requerimientos pendientes de respuesta CBI para contestaciones venciendo sep. 30 y octubre 1 2020

.pdf
29K

Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>

29 de septiembre de 2020, 16:14

Para: Alberto Zuleta <alberto.zuleta@hklaw.com>, "vicente.umana (vicente.umana@hklaw.com)"

<vicente.umana@hklaw.com>

Cc: Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, Juan Pablo Gaitan

<juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>,

Maria Isabel Zurek <mariaizurek@zurekgomezabogados.com>, Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Alberto, Vicente,

Como pueden ver en el correo adjunto la doctora Beatriz me informa que no procederá a las contestaciones de demanda de nuevas notificaciones en nombre de CBI Colombia S.A. en Liq.

Le agradezco definirle a la doctora Beatriz si la contestaciones y audiencia de estos procesos están cobijados en la transición acordada.

Quedo pendiente,



Inicio del mensaje reenviado:

De: Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Asunto: Procesos pendientes de contestación de demanda, proceso de transición para la entrega de procesos.

Fecha: 29 de septiembre de 2020, 11:25:38 a. m. COT

Para: Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, "despacho@zurekgomezabogados.com" <despacho@zurekgomezabogados.com>, Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>, Juan Pablo Gaitan <juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>

Cc: Velez Trujillo Cartagena <vcartagena@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>

[El texto citado está oculto]



PastedGraphic-1.tiff
60K

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

29 de septiembre de 2020, 16:24

Para: Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, Casio Alberto <abogasoc1@yahoo.com>, Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



PastedGraphic-1.tiff
60K



PastedGraphic-1.tiff
60K

Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>

29 de septiembre de 2020, 16:30

Para: Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Cc: Casio Alberto <abogasoc1@yahoo.com>, Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>

Parece un llamado de auxilio a Alberto y a Vicente, positivo que ya no insiste en la obligación de continuar con los procesos.

LUISA F. TRUJILLO

El 29/09/2020, a la(s) 4:24 p. m., Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

<PastedGraphic-1.tiff>

Juan Pablo Gaitan <juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>

30 de septiembre de 2020, 13:12

Para: Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Cc: Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, "despacho@zurekgomezabogados.com" <despacho@zurekgomezabogados.com>, Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>, Velez Trujillo Cartagena <vcartagena@veleztrujillo.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, "CC: vicente.umana@hklaw.com" <vicente.umana@hklaw.com>, Alberto Zuleta <alberto.zuleta@hklaw.com>

Doctora Velez buenas tardes, le recomiendo el proyecto de contestación de Balceiro Mendoza Jose Luis que de acuerdo con su correo vence el día de mañana y está a cargo de la doctora Jennifer Bolivar.

Ya Tatiana Toro nos envió los documentos para incluir como prueba.

Cordial saludo

[El texto citado está oculto]

--



Juan Pablo Gaitán Echeverri
314-333-7272

Calle 72 N° 6 - 44 Oficina 601 Edificio APA
PBX: 300 17 59
www.zurekgomezabogados.com
Bogotá, Colombia



Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Finalización etapa de apoyo o colaboración a la liquidación. Renuncia a poderes.

1 mensaje

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

14 de octubre de 2020, 8:00

Para: Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>

Cc: Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, Velez Trujillo Cartagena <vtcartagena@veleztrujillo.com>

Cco: Fernando Mandujano <fernando.mandujano@mcdermott.com>, "vicente.umana (vicente.umana@hklaw.com)" <vicente.umana@hklaw.com>, Giannina Guerrero <GGuerrero@mcdermott.com>

Buenos días Dr. Gómez. Anexamos comunicación indicada en la referencia.

Cordial saludo,



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

**Finalización etapa de apoyo o colaboración a la liquidación Renuncia a poderes.pdf**

141K

Barranquilla, 14 de octubre de 2020

Doctor

ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ

Representante Legal – Liquidador

CBI COLOMBIANA S.A. – en liquidación -

Asunto. Finalización etapa de apoyo o colaboración a la liquidación. Renuncia a poderes.

Dr. Gómez. Reciba un cordial saludo.

En calidad de representante legal de la sociedad **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.** me dirijo formalmente a usted, como liquidador de la sociedad CBI COLOMBIANA S.A. – en liquidación – dando alcance a nuestras comunicaciones de fechas:

- i. Septiembre 24 de 2020. Entrega de informe solicitado por liquidador, enviada por correo electrónico en su aparte "I. Generalidades" en el que hacemos alusión a la terminación del contrato de servicios que nos unió con CBI COLOMBIANA S.A. a la luz de las estipulaciones contenidas en este.
- ii. Correos electrónicos enviados a partir de esa fecha en los que informamos nuestra disposición de ofrecer una colaboración en la necesaria transición del modelo que, bajo la liquidación que usted orienta, se defina para la representación judicial de CBI COLOMBIANA S.A. en asuntos de tutela, procesos ante la jurisdicción ordinaria laboral y de seguridad social, y temas varios ante el Ministerio del Trabajo, entre otros: correo de septiembre 29 (resumen requerimientos) y septiembre 30 (con ocasión de una acción de tutela que se solicita atender).

Así, dado que esta colaboración -consistente en continuar con la representación judicial en audiencias de procesos en curso, asignados antes de la culminación del citado contrato por razón de la disolución y liquidación de la sociedad, proyección de respuestas a tutela y demandas ordinarias laborales notificadas a partir de la fecha de asunción de los asuntos de la sociedad, para ser atendidas directamente por usted y su equipo, vigilancia judicial y reporte de movimientos o actuaciones judiciales, asistencia a audiencias, generación de documentos y/o memoriales asociados a éstas-, se ha desplegado durante un tiempo más que razonable, le comunicamos que con corte a noviembre 17 de 2020, se radicarán ante las entidades de conocimiento las renunciaciones a los distintos poderes conferidos por **CBI COLOMBIANA S.A.** a **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.** y/o a sus abogados o representantes legales.

Tenga la certeza que este proceso de renuncia se llevará a cabo de forma organizada y con entrega de sus soportes.

Habiéndose ejecutado el contrato hasta septiembre 24 de 2020, nuestra facturación tomará en cuenta tal fecha.

En el evento en que fuese de su interés contar con los servicios de nuestra firma para una gestión como la que se desarrolló durante cinco años en defensa de los intereses de **CBI COLOMBIANA S.A.**, estaríamos atentos a un planteamiento de su parte.



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

Representante Legal VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.



Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

Cronograma de renuncia poderes conferidos por CBI COLOMBIANA S.A.

1 mensaje

Beatriz Eugenia Velez <bvelez@veleztrujillo.com>

30 de octubre de 2020, 10:05

Para: notificacionescbi@zurekgomezabogados.com, Angela Maria Cardona <angela.cardona924@outlook.com>, "despacho@zurekgomezabogados.com" <despacho@zurekgomezabogados.com>, Enrique Gómez <enriquegomez@zurekgomezabogados.com>, Joaquín De Bedout Londono <joaquinlondono@zurekgomezabogados.com>, Juan Pablo Gaitan <juan.gaitan@zurekgomezabogados.com>

Cc: "vicente.umana (vicente.umana@hkllaw.com)" <vicente.umana@hkllaw.com>, Giannina Guerrero <GGuerrero@mcdermott.com>, Luisa Trujillo <ltrujillo@veleztrujillo.com>, Velez Trujillo Cartagena <vtcartagena@veleztrujillo.com>

Cco: Rubén Darío Camacho <ghfconsultor@veleztrujillo.com>, Adriana Parra <adriana.parra@veleztrujillo.com>, Casio Alberto <abogasoc1@yahoo.com>, Dayana Touriño <dayana.tourino@veleztrujillo.com>, Elkin Rodríguez <elkin.rodriguez@veleztrujillo.com>, Jennifer Bolívar <jbolivar@veleztrujillo.com>, Marthalucia Del Valle Vasquez <martha.delvalle@veleztrujillo.com>, Osiris Torres <osiris.torres@veleztrujillo.com>, Sonia Noguera <sonia.noguera@veleztrujillo.com>, Vanessa Luque Buitrago <vluque@veleztrujillo.com>, Vanessa Vargas Díaz <vanessa.vargas@veleztrujillo.com>, vanessa925 <vanessa925@hotmail.com>, Fernando Mandujano <fernando.mandujano@mcdermott.com>

Buenos días Dr. Gómez. Dando alcance a nuestra comunicación de octubre 14 de 2020, estamos compartiendo con antelación el cronograma que hemos adoptado con el fin de radicar las renunciaciones a los poderes, tanto ante despachos judiciales como Mintrabajo.

El cronograma inicia implementación el martes 17 de noviembre. Con corte a noviembre 17 de 2020 entregaremos el informe final con el estado de los procesos.

Cordial saludo,



Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea

**Cronograma renuncia a poderes.pdf**

443K

Señor(es)

Tribunal Superior Cartagena - Sala Laboral

Ref. DEL RIO ECHENIQUE, EDINSON

Contra CBI COLOMBIANA S.A. actualmente en liquidación judicial

Radicación 13001310500620160025900

La firma **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, receptora del poder para actuar en el asunto de la referencia, el cual fue conferido en virtud de una relación contractual con la sociedad **CBI COLOMBIANA S.A.** (actualmente en estado de liquidación judicial) que finalizó el pasado 24 de septiembre acude a su despacho, representada en este acto por la Dra. **BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA** identificada con C.C. No. 32720992 de Barranquilla – representante legal - con el fin de manifestar:

1. Que se presenta a través de este escrito **RENUNCIA** al poder especial conferido.
2. Que esta renuncia fue comunicada con debida antelación al señor liquidador de la sociedad poderdante, Dr. Enrique Gómez Martínez, tal como consta en los documentos adjuntos.
3. Que, en todo caso, en forma simultánea a la radicación electrónica de este memorial, se ha cursado copia al liquidador de CBI COLOMBIANA S.A. – en liquidación judicial– a través del correo electrónico: **notificacionescbi@zurekgomezabogados.com**
4. Que con ocasión de la terminación del contrato de servicios que ligó a las empresas, no existen honorarios profesionales pendientes de reconocimiento.

En consecuencia, se solicita al despacho:

1. Admitir la renuncia al poder.
2. Registrar sus efectos cumplidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este escrito, toda vez que la sociedad **CBI COLOMBIANA S.A.** - en liquidación judicial - se encuentra debida y oportunamente notificada de ello.
3. Tener en cuenta que esta renuncia no afecta el poder que la firma viene ejerciendo en representación de REFICAR si esta entidad hace parte del proceso.

Son anexos de este escrito:

1. Certificado de existencia y representación legal de CBI COLOMBIANA S.A. - en liquidación judicial-.
2. Certificado de existencia y representación legal de VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
3. Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020 dirigido al liquidador.

4. Correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020 dirigido al liquidador.
5. Anexo al correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020: carta de anuncio finalización período de colaboración en la transición y anuncio de renuncia de poderes con corte a noviembre 17 de 2020.
6. Correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020 informando al liquidador sobre el cronograma de presentación de renunciaciones.

Atentamente,



BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA

CC 32720992 de Barranquilla

TP 60.295 del Consejo Superior de la Judicatura

Representante legal VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.

Correo electrónico:

notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com